

DECRETO N°:185
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 1 de 4



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL ESTRATEGIA DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 2, 79, 80, 113, 209, 315 numeral 3° y en los artículos 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1341 de 2009, Ley 1753 de 2015, Ordenanza Departamental N° 48 de 2017 y la Resolución Departamental N° 2017070002936 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que a través de la Ley 1341 de 2009, se adoptó el marco regulatorio general de la sociedad de la información y la organización de la tecnología de la información y las telecomunicaciones TIC, disponiendo que el Estado será el encargado de fomentar la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y el conocimiento.
4. Que el Artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, establece: "Las entidades del orden Nacional y Territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."
5. Que la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País", dispuso en el parágrafo 2° literal b) del artículo 45, que: "las entidades estatales tendrán un Director de Tecnologías y Sistemas de Información responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. Para tales efectos, cada entidad pública efectuará los ajustes necesarios en sus estructuras organizacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, sin incrementar los gastos de personal. El Director de Tecnologías y Sistemas de Información reportará directamente al representante legal de la entidad a la que pertenezca y se acogerá a los lineamientos que en materia de TI defina el MinTIC".

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DECRETO N°:185
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 2 de 4



6. Que mediante la Ordenanza 48 de 2017, se adoptó la Política Departamental Estrategia de Ecosistemas de Innovación, a través de la cual se autorizó al Gobernador de Antioquia para su reglamentación; con base en ello la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto N° 2017070002936 del 29 de junio de 2017.
7. Que se hace necesario para el Municipio de Sabaneta adoptar los lineamientos establecidos por los gobiernos departamental y nacional, en materia de Tecnologías de Información y las comunicaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Política Departamental Estrategia de Ecosistemas de Innovación en el Municipio de Sabaneta, establecida mediante la Ordenanza Departamental 48 de 2017 y reglamentada a través del Decreto Departamental 2017070002936 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Crear el Comité TIC Municipal, el cual estará conformado por:

- a). Un representante de la comunidad educativa.
- b). Un representante del sector público (enlace TIC).
- c). Un representante del sector privado .
- d). Un representante del sector social.

Este comité determinará su propio reglamento, periodicidad, actividades y tareas de cada uno de sus integrantes.

El Comité Tic Municipal, se creará y conformara de conformidad al procedimiento establecido por la Dirección de Informática del Municipio de Sabananeta.

ARTICULO TERCERO: Las funciones del comité Tic Municipal serán:

- a. Identificar las necesidades del contexto municipal que puedan ser susceptibles del desarrollo de proyectos de investigación y transferencia tecnológica.
- b. Analizar y articular con base en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, las problemáticas o necesidades y plantear con fundamento en esto, proyectos que permitan su solución.
- c. Identificar actores, recursos y fuentes de financiación que contribuyan en la implementación de los proyectos.
- d. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo a la normatividad vigente o a los requisitos exigidos por la entidad ante la cual se presenta.
- e. Generar redes para la gestión del conocimiento e interacción de los diferentes actores en el Ecosistema.



f. Coordinar y coadyuvar en la sinergia, el funcionamiento armónico y aprovechamiento de los recursos educativos de las diferentes infraestructuras físicas y tecnológicas de la Estrategia de Ecosistemas de Innovación, con el fin de potenciar en el territorio la estrategia TIC, para promover la ciencia, la tecnología y la innovación.

g. Articular la oferta cultural, lúdica, educativa que posee el Municipio para que opere de manera integrada y complementaria.

h. Hacer seguimiento al funcionamiento de la Estrategia de Ecosistemas de Innovación del Municipio.

i. El comité TIC promoverá la participación de las personas del Municipio en los procesos de formación de la comunidad en general.

j. El Municipio y el comité TIC serán los encargados de difundir a la comunidad la información enviada por la Gobernación acerca de la estrategia de gestión de la Innovación.

k. El comité TIC deberá incentivar la incorporación de temas relacionados con ciencia, tecnología e Innovación en los PEI y los PEM de los establecimientos educativos.

l. El comité TIC de cada Municipio se encargará de evaluar y concertar las necesidades de formación de cada Municipio en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la Innovación, así mismo de establecer las formas de suplir dichas necesidades formativas.

ARTICULO CUARTO: Designar como enlace TIC al Director de Informática del Municipio de Sabaneta para que sirva de enlace entre el Municipio, la Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de gestionar, promover, divulgar y evaluar las diferentes convocatorias que inicie el Ministerio TIC, como preámbulo a la creación de la Secretaría TIC dentro de la Administración Municipal. Este representante integrará el comité, quien a su vez realizará las funciones de Secretario Técnico; el cual deberá ser idóneo para el desarrollo de las tareas asignadas, de preferencia con conocimientos en el área de tecnología, para que pueda potenciar la labor encomendada.

ARTICULO QUINTO: El enlace Tic del Municipio de Sabaneta tendrá las siguientes funciones:

a. Convocar las sesiones del comité TIC.

b. Ser punto de enlace entre el comité, el Municipio y el Gobierno Departamental y Nacional.

c. Implementar estrategias para la actualización del inventario tecnológico del Municipio, mantener al tanto de las novedades de este tanto al comité TIC, como gobernación de Antioquia, y coordinar la ejecución del CENSO TECNOLÓGICO de acuerdo al procedimiento que indique esta última.

d. Velar por el debido aseguramiento de los bienes tecnológicos que hacen parte del Ecosistema de Innovación.

e. Ser sujeto activo en el seguimiento de los servicios tecnológicos que se brindan a las sedes educativas, tales como conectividad, mesas de ayuda, entre otros, y reportar de forma oportuna las deficiencias o imprevistos que se presenten.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DECRETO N°:185
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página: 4 de 4



Los medios de comunicación idóneos para el contacto con el enlace TIC, son:

Correo electrónico: dir.informatica@sabaneta.gov.co
Dirección oficina: Carrera 45 # 71 Sur 24 Sabaneta, Antioquia.
Teléfono oficina: 288 00 98 ext. 161
Celular: 320 455 52 41


ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, y a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta, a los Once (11) días del mes de Septiembre del año 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Tatiana Marcela Gómez Bustamante
Profesional Gelt 

Revisó y Aprobó: Julio Cesar Carmona Correa 
Director de Informática